

INTERLOCUTORIO N°. 321

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado a la Curadora Ad-Litem del demandado FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, dentro de este proceso Verbal Sumario de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, constituido a favor de los señores FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA, y su hijo mayor de edad, FRANCISCOJAVIER NAVIA MONAR, promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA en contra del señor FRANCISCO NAVIA BUITRAGO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibidem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem del demandado FRANCISCO NAVIA BUITRAGO.

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día JUEVES **TRES (03)** del mes de **JUNIO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Pruebas Documentales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA.
- Acta matrimonio emitido por la Parroquia San José Obrero de Buga, de los señores LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA y FRANCISCO NAVIA BUITRAGO.
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA y FRANCISCO NAVIA BUITRAGO.
- Copia Registro Civil de Nacimiento del joven FRANCISCO JAVIER NAVIA MONAR.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-73973.

- Copia auténtica de la escritura pública No. 737 del 13 de marzo de 2006 de la Notaría Segunda del Circuito de Buga-Valle
- Copia de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

3.1.2. Prueba Testimonial:

No solicitaron.

3.2. PRUEBAS DE OFICIO:

3.3.1. Prueba Testimonial:

Recibir en declaración al joven FRANCISCO JAVIER NAVIA MONAR.

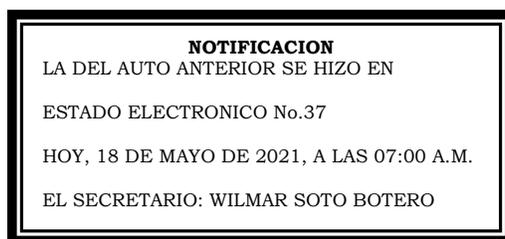
3º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c4ae75ccf6307b3eb0ed4519163cc364f329f10c0f067d8100581c3bac5e48**
Documento generado en 14/05/2021 02:48:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>